



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

1.69

**REPUBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPAL DE
LATACUNGA**

SECCION ARCHIVO

**1.69.- ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACION
DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO EN EL
CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA.- DISCUTIDA Y APROBADA EN
SESIONES ORDINARIAS DEL 12 DE JULIO Y 20 DE
AGOSTO DEL 2007**

**PUBLICADO EN EL DIARIO LA GACETA EL
MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**



LATACUNGA
pensil de los andes



Municipalidad de Latacunga

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 142 y 143 de la Constitución Política de la República del Ecuador determinan que las leyes del Régimen seccional autónomo son leyes orgánicas y que sobre las mismas no podrá prevalecer ninguna ley orgánica ni siquiera a título especial;

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en los numerales 13, 16 y 19 establece dentro de las funciones primordiales del Municipio, la reglamentación del uso de los caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;

Que el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el numeral 19 determina, que es atribución del Concejo Cantonal reglamentar la circulación en calles, caminos y paseos dentro de los límites de las zonas urbanas y restringir y el uso de las vías públicas para el tránsito de los vehículos.

Que el literal e) del artículo 147 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que a la administración municipal le compete cuidar del cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales relativos al tránsito en calles, caminos y paseos públicos;

Que es necesario organizar el tránsito del transporte público urbano, para garantizar a los ciudadanos el derecho de utilizar la vía pública en forma ordenada, como una de las medidas para conseguir este objetivo.

Que el artículo 31 literal a) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre dispone a los Consejos Provinciales de Tránsito, organizar, planificar las actividades, operaciones y servicios de tránsito y transporte terrestre en su respectiva provincia.

Que el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi ha solicitado que se eleve a ordenanza la resolución 2007-016-CPTTTC del 6 de julio del 2007, que reordena el transporte público urbano, con la finalidad de que entre en vigencia de inmediato

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 63 numerales 1 y 49, así como el artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:



Municipalidad de Latacunga

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA .

Artículo 1.- Para la circulación del transporte público urbano por la zona del Centro Histórico de Latacunga y el área circundante, se crea un corredor vial que queda estructurado de la siguiente manera:

En sentido norte – sur: la calle Antonia Vela hasta la calle Hnas. Páez, siguiendo la calle Quito hasta la avenida Rumiñahui, para continuar por la Quijano y Ordoñez hasta la Hnas. Páez y tomar la calle Napo hacia el norte hasta la Calixto Pino.

Artículo 2.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en los medios locales de comunicación colectiva.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo, a los 20 días del mes de agosto del dos mil siete.

Lic. Iván Remache Cevallos
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

El suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones realizadas los días 12 de julio y 20 de agosto del 2.007.

Latacunga 21 de agosto del 2.007

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO





Municipalidad de Latacunga

VICEPRESIDENCIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, remítase tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Latacunga, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.- Latacunga 22 de agosto del 2.007

Lic Iván Remache Cevallos
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 124,125,126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación del Cantón Latacunga.- ejecútese.- notifíquese - Latacunga a 23 de agosto del 2.007

Rafael Maya Coronel
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga 24 de agosto del 2.007

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

